



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - Nº 9411

Martes 13 de Enero de 2004

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosis Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

- Ley Nº 5120 - Dto. Nº 54/04** - Modifícanse Artículos de la Ley 4341 (Creación del Ente Regulador de Servicios Públicos), Derógase la Ley 4857 2-3
- Ley Nº 5121 - Dto. Nº 52/04** - Créase en la Orbits de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, el Organismo Autárquico Cuya Denominación será Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut APSP-Chubut) 3-6
- Ley Nº 5122 - Dto. Nº 53** - Convalídanse y Ratifícanse Todas las Mensualizaciones, Nombramientos, Recategorizaciones y/o Reubicaciones Escalonarias Efectuadas a Partir del 10 de Diciembre de 2003, en los Organismos Mencionados en el Artículo 1º de la Ley 5102 (Modernización y Reorganización Administrativa del Estado Provincial) 6-7

DECRETOS PROVINCIALES

- Año 2003 - Dto. Nº 174** - Excepciones al Artículo 17º del Decreto Nº 130/03 y Modifícase el Artículo 26º 7
- Año 2004 - Dto. Nº 44** - Autorízase a Descontar de los Haberes del Personal Asociado al Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED), la Cuota Social y Servicios Sociales 8

RESOLUCION

- Ministerio de Desarrollo Social
Año 2003 - Res. Nº 3165 8-9
- RESOLUCIONES SINTETIZADAS**
Secretaría de Desarrollo Social
Año 2003 - Res. Nº 1178, 1185 y 1186 9
- Subsecretaría de Trabajo
Año 2003 - Res. Nº 67 y 68 9
- Ministerio de Educación
Año 2003 - Res. Nº 124, 363, 389, 403, 404, 448, 450, 451, 452 y 453 9-11

RESOLUCION CONJUNTA

- Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Año 2003 - Res. Conj. Nº 386 y 213 11

DISPOSICIONES CONJUNTAS

- Dirección General de Educación General Básica y
Dirección de Personal de Nivel Polimodal
Año 2003 - Disp. Conj. Nº 186 DGEGB y DPMPyS, 191 DGEGB y DPDPyS 11-12
- Dirección General de Educación Polimodal y Dirección
de Personal Docente de Polimodal y Superior
Año 2003 - Disp. Conj. Nº 190 DGEP y DPDPyS 12

SECCION GENERAL

- Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias 11-15
- Licitaciones - Avisos 11-15

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

MODIFICANSE ARTICULOS DE LA LEY 4341 (CREACION DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS), DEROGASE LA LEY 4857 LEY N° 5120

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 2° de la ley N° 4.341, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El ENRE gozará de autarquía y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, se vinculará con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos. Su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieren y por los que adquiera en el futuro por cualquier título.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 3° de la ley N° 4.341, en los incisos 1.3; 1.4; 1.9; 1.16; 2.1; 3.2 y 3.5, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 3°.- El ENRE tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

1.3) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones y controlar que las mismas sean aplicadas de conformidad con las disposiciones de los Marcos Regulatorios de Energía Eléctrica (Ley N° 4312) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley N° 4291).

1.4) Propiciar ante el Poder concedente que corresponda según la jurisdicción, cuando considere necesario o conveniente, la cesión, prórroga, caducidad o reemplazo de concesiones, cualquiera sea su modalidad.

1.9) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley, en los Marcos Regulatorios de Energía Eléctrica (Ley N° 4312) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley N° 4291), en sus reglamentaciones y en los contratos de concesión que por adhesión a la presente ley fuera sometidos a su regulación y control, respetando los principios del debido proceso.

1.16) Administrar los recursos asignados y proponer al Poder Ejecutivo su Presupuesto anual de recursos y erogaciones, para su incorporación en el Presupuesto Provincial.

Para el Marco Regulatorio de Energía Eléctrica (Ley N° 4.312) deberá:

2.1) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, los Reglamentos a los cuales deberán ajustarse

los generadores, transportistas, distribuidores y usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos de medición y facturación de los consumos de control y uso de medidores, de acceso a inmuebles de terceros y de calidad de los servicios prestados.

Para el Marco Regulatorio de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley N° 4.291) deberá:

3.2) Ejercer el poder de policía sobre el servicio de agua potable en el ámbito de la jurisdicción provincial o en las jurisdicciones correspondientes a los contratos de concesión que por adhesión a la presente Ley fueran sometidos a su regulación y control.

3.5) Proponer fundadamente al Poder Ejecutivo, la concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales”.

Artículo 3°.- Modificase el artículo 4° de la Ley N° 4.341, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°.- El ENRE será dirigido y administrado por un Consejo integrado por tres (3) miembros, conformado por un presidente y dos vocales, los cuales percibirán las remuneraciones que determine el Poder Ejecutivo Provincial.”

Artículo 4°.- Modificase el artículo 5° de la Ley N° 4.341, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5°.- Los miembros del Consejo serán designados por el Poder Ejecutivo, seleccionados entre personas con reconocidos antecedentes en la materia.

Deberán ser profesionales universitarios de la Ingeniería, Abogacía o Ciencias Económicas, con especialización en las actividades específicas que se regulan.

Su mandato durará cuatro (4) años y podrá ser renovado en forma indefinida. Cesarán en sus mandatos en forma escalonada anual conforme lo establezca la reglamentación.

Al designar el primer Consejo, el Poder Ejecutivo establecerá la fecha de finalización del mandato del Presidente y de los Vocales para permitir el escalonamiento.”

Artículo 5°.- Modificase el artículo 8° de la Ley N° 4.341, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8°.- Los miembros del Consejo deberán contar con una experiencia no menor de seis (6) años en las actividades que se regulan, acreditando conocimientos y experiencia en la materia. La selección de los postulantes se realizará mediante una Comisión creada a tal fin en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos. Los postulantes deberán acreditar una antigüedad mayor de cuatro (4) años de residencia en la Provincia del Chubut.”

Artículo 6°.- Modificase el artículo 9° de la Ley N° 4.341, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo en función del dictamen vinculante de la Comisión creada en el Artículo 8° de la presente Ley, designará el Presidente y dos vocales. El Presidente ejercerá la representación legal del ENRE y en caso de impedimento o ausencia transitoria será reemplazado por uno de los vocales, conforme lo establezca la reglamentación.”

Artículo 7º.- Modificase el artículo 10º de la Ley N° 4.341, el que quedará redactado de la siguiente forma:
 “Artículo 10º.- El Consejo tendrá quórum suficiente para sesionar con la presencia de dos (2) de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate.”

Artículo 8º.- Modificase el artículo 15º de la Ley N° 4.341, el que quedará redactado de la siguiente forma:
 “Artículo 15º.- Los generadores, transportistas y distribuidores de energía eléctrica comprendidos en la jurisdicción provincial y los concesionarios de los contratos de concesión que por adhesión a la presente Ley fueran sometidos a la regulación y el control del ENRE, abonarán una tasa de fiscalización y control establecida por Ley, la que resultará de la suma total de gastos e inversiones previstos por el ENRE en su presupuesto anual, deducidos los ingresos previstos por el artículo anterior, multiplicada por una fracción en la cual el numerador serán los ingresos brutos por la operación de cada concesionario correspondiente al año calendario anterior, y el denominador el total de los ingresos brutos por operación de la totalidad de los concesionarios sometidos a regulación y control del ENRE durante igual período.”

Artículo 9º.- Derógase la Ley N° 4857.

Artículo 10º.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días de la fecha de su promulgación.

Artículo 11º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la
 Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la
 Provincia del Chubut

Dto. N° 51/04.
 Rawson, 12 de Enero de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican artículos de la Ley 4341, creación del Ente Regulador de Servicios Públicos, se deroga la Ley 4857, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 30 de Diciembre de 2003 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5120
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**CREASE EN LA ORBITA DE LA SECRETARIA DE
 INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y
 SERVICIOS PUBLICOS, EL ORGANISMO AUTAR-
 QUICO CUYA DENOMINACIÓN SERA ADMINISTRA-
 CIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
 CHUBUT (APSP-Chubut)
 LEY N° 5121**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
 CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Créase en la órbita de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, el Organismo Autárquico cuya denominación será Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut), para la presentación de servicios públicos de electricidad, gas, agua potable, saneamiento y comunicaciones en todo el territorio de la provincia, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo o se le otorgue contrato de concesión o autorización, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV Artículo 7º y Capítulo X Artículo 48º de la Ley N° 4.312 y del Capítulo III Artículo 19º de la Ley N° 4.291, para lo cual tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objetivo.

Artículo 2º.- La APSP-Chubut tendrá su domicilio legal en la ciudad capital de la Provincia sede del Poder Ejecutivo Provincial, donde además estará su sede social, en la que funcionará, pudiendo así mismo establecer sucursales, agencias, oficinas, y representaciones en cualquier punto de la provincia, del país y en el exterior.

Artículo 3º.- El Organismo que se constituye en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º podrá recibir por autorización o en concesión dentro de la Provincia, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, la prestación y comercialización de los servicios públicos de:

- generación, transmisión y/o distribución de electricidad en las jurisdicciones que se le otorgue la correspondiente concesión o autorización.
- captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable en las jurisdicciones que se le otorgue la correspondiente concesión o autorización.
- canalización por colectores, tratamiento, disposición, transformación y comercialización de desagües cloacales y efluentes industriales en las jurisdicciones que se le otorgue la correspondiente concesión o autorización.
- servicios públicos de comunicaciones.
- transporte, almacenaje, envasado, distribución y comercialización de gas natural, gas natural comprimido y gas licuado de petróleo.

La APSP-Chubut además de asegurar la prestación de los servicios en forma regular, continua, uniforme y general, y en las condiciones de calidad exigidas, a todos los usuarios que se encuentren en situación de recibirlo en las jurisdicciones donde se le otorguen las correspondientes concesiones o autorizaciones, deberá además desarrollar las siguientes actividades:

a) **ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONOMICA:** La APSP-Chubut tendrá la responsabilidad de instrumentar la asistencia técnica y económica a las entidades cooperativas de usuarios, prestadoras de servicios públicos en todo el territorio provincial.

b) **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:** La APSP-Chubut deberá destinar parte de sus recursos para promover y participar en la investigación científica y tecnológica tendiente a la incorporación de nuevas tecnologías con el objeto de lograr mayor eficiencia y calidad en los servicios brindados a los usuarios y en especial la investigación de tecnologías tendientes al desarrollo e incorporación de energías no contaminantes.

Artículo 4°.- La APSP-Chubut deberá estructurarse de modo tal que bajo una Planificación, normatización y control general centralizado, la gestión operativa del Organismo se desarrolle descentralizadamente con el objetivo de maximizar el rendimiento y eficiencia del mismo.

Artículo 5°.- La APSP redactará y elevará al Poder Ejecutivo, quien propondrá a la Legislatura para su aprobación, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, un proyecto de Estatuto de la APSP-Chubut, sobre las siguientes bases:

5-1) OBJETO SOCIAL

a) La prestación y comercialización del servicio público de generación, transmisión y/o distribución de electricidad en las jurisdicciones que se le otorgue la correspondiente concesión o autorización.

b) La prestación y comercialización del servicio público de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable en las jurisdicciones que se le otorgue la correspondiente concesión o autorización.

c) La prestación y comercialización del servicio público de canalización por colectores, tratamiento, disposición, transformación y comercialización de desechos cloacales y efluentes industriales que sean susceptibles de ser vertidos en el sistema cloacal en las jurisdicciones, que se le otorgue la correspondiente concesión o autorización.

d) La prestación y comercialización del servicio público de comunicaciones.

e) El estudio, proyecto y construcción de obras necesarias para la explotación de los servicios a que se refieren los incisos a), b), c) y d) precedentes, por sí o por terceros.

f) El estudio, proyecto y construcción de obras necesarias para la explotación de los servicios de transporte, almacenaje y distribución de gas.

g) La asistencia técnica y económica a las cooperativas de usuarios prestadoras de los servicios mencionados en los incisos anteriores.

5-2) CAPITAL SOCIAL

El Capital social de la APSP-Chubut se constituirá sobre la base del patrimonio que el Poder Ejecutivo transfiera de la actual Dirección General de Servicios Públicos.

5-3) CONTINUIDAD JURÍDICA

La APSP-Chubut deberá continuar con todos los contratos y servicios que a la fecha presta la Dirección General de Servicios Públicos, resultando a todos sus efectos jurídicos su continuadora legal.

5-4) ADMINISTRACIÓN

El estatuto dispondrá que la conducción y administración de la APSP-Chubut estará a cargo de un Administrador y un Sub-administrador. El Administrador será el Subsecretario de Servicios Públicos, el Sub-administrador será designado y removido por el Poder Ejecutivo Provincial.

La retribución del Sub-administrador, será equivalente a la correspondiente a los Directores Generales de la Administración Pública Provincial.

Las facultades del Administrador serán:

- a- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley.
- b- Realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con la competencia de la APSP-Chubut destinadas al cumplimiento de los objetivos de la misma.
- c- Ejercer la representación legal de la APSP-Chubut.
- d- Elevar anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos y recursos necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- e- Supervisar la confección anual de la memoria, balance general y estados contables que integran la rendición de cuentas y la memoria anual, debiendo firmar las mismas.
- f- Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que elevará al Poder Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia del ejercicio correspondiente.
- g- Nombrar y asignar funciones al personal, hasta completar la planta de personal autorizada.
- h- Disponer promociones, pases, traslados, ascensos y aplicar sanciones disciplinarias conforme a las disposiciones legales que fueran aplicables y al Convenio Colectivo de Trabajo que correspondiere.
- i- Delegar en el Sub-Administrador las funciones que considere conveniente y necesarias para el correcto funcionamiento y adecuada administración del organismo.
- j- En general realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la APSP-Chubut y los objetivos de la presente ley.

5-5) RECURSOS DE LA APSP-Chubut

Serán recursos de la APSP-Chubut:

5-5-1) Las asignaciones de la Ley de presupuesto de la provincia o de otras leyes.

5-5-2) El derivado del uso de crédito.

5-5-3) Los Ingresos producidos por cobro de tarifas retributivas por la prestación de servicios públicos.

5-5-4) El producto de las indemnizaciones por daños y perjuicio que le causaren.

5-5-5) Los aportes de contribuciones, donaciones, legados, subsidios y subvenciones.

5-5-6) El producido de las ventas de materiales, bienes muebles, inmuebles, semovientes, implementos.

5-5-7) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.

5-5-8) Todos aquellos recursos provenientes de las nuevas actividades específicas que se incorporen y para las que se le otorgue competencia.

5-5-9) Los recursos provenientes del Fondo Compensador de Tarifas y el Fondo de desarrollo Energético establecidos por la Ley 1.098 y sus modificatorias.

5-5-10) Los recursos provenientes del Fondo para atención a usuarios carenciados establecido por la Ley 4845.

5-5-11) Los recursos provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales establecido en el artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional 24.065.

5-5-12) Los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior establecido en el artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional 24.065.

5-5-13) Los recursos provenientes del Fondo de infraestructura gasífera establecido por las Leyes 3896 y 3976.

5-5-14) Todo otro importe que derive de las actividades autorizadas por la presente Ley o de otras que se le asignen para cumplir con su objetivo.

5-6) PLANTA DE PERSONAL

La planta de personal de la Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut) quedará fijada en TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) cargos de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley, dicha planta solo podrá ser incrementada mediante autorización legislativa.

5-7) FISCALIZACIÓN

La Fiscalización de la APSP-Chubut estará a cargo del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Artículo 6°.- Las leyes provinciales de Contabilidad y de Obras Públicas serán de aplicación obligatoria, supletoriamente se aplicará lo que establezca el estatuto de la Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut) y las normas que se determinen en forma específica para este organismo.

La Subsecretaría de Servicios Públicos propondrá al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, un proyecto de Normas para la Administración y un Reglamento de Compras y Contratación de Obras y Servicios para la Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut).

Artículo 7°.- El Estado provincial asumirá los pasivos operativos de la Dirección General de Servicios Públicos anteriores a la constitución de la APSP-Chubut, provenientes de los pasivos financieros con entidades públicas (nacionales, provinciales, municipales) y privadas.

Quedan expresamente excluidos de tal asunción los pasivos que tengan su contrapartida en bienes incorporados a la Dirección General de Servicios Públicos, por lo que otorgará avales para facilitar su refinanciación con las garantías pertinentes.

Dada la continuidad jurídica dispuesta por el artículo 5° inciso 5-3) la APSP-Chubut asume los créditos operativos y financieros a su favor, por deudas de usuarios y coprestadores pendientes de pago o en trámite de ejecución por vía de apremio.

Artículo 8°.- La Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut), deberá elaborar y elevar para su aprobación por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, los planes trianuales de obras a realizar con financiamiento de los Fondos Específicos mencionados en el artículo 5°, así como los recursos de la APSP-Chubut y que de acuerdo a las leyes de creación tienen como destino específico la construcción de obras para la prestación de servicios, como así también el presupuesto anual de gastos e inversiones a realizar con dichos fondos.

Artículo 9°.- Ingresarán a partir de la constitución de la APSP-Chubut a cuentas recaudadoras específicas para cada uno de ellos, para su percepción, administración y uso de acuerdo a los fines fijados en las correspondientes leyes de creación por parte de la Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut) bajo la supervisión y control de la Subsecretaría de Servicios Públicos, los fondos provenientes de:

a) Fondo Compensador de Tarifas y el Fondo de Desarrollo Energético establecidos por la Ley 1098 y sus modificatorias.

b) Fondo para Atención a Usuarios carenciados establecido por la Ley 4.845.

c) Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales establecido en el

artículo 70° inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065.
 d) Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior establecido en el artículo 70° inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065.
 e) Fondo de Infraestructura Gasífera establecido por las Leyes 3896 y 3976.

Artículo 10°.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la transferencia del personal de la actual Dirección General de Servicios Públicos a la Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut) o al Ente Regulador Provincial de Servicios Públicos (ENRE) creado por la Ley 4.341, en función de las necesidades y características de la actividad de cada uno de ellos.

Dichos organismos tomarán a su cargo todos los derechos adquiridos por el personal que se le transfiera, perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, manteniendo su encuadramiento convencional, antigüedad, remuneración básica, adicionales y estabilidad; todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 o el que lo sustituya en el momento de quedar constituidos ambos Organismos, los que serán de aplicación.

Lo propio ocurrirá con el personal que ingrese en el futuro a ambos organismos.

Artículo 11°.- La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días de la fecha de su promulgación.

Artículo 12°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOSMIL TRES

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTÍN RIPA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

ANEXO I

Detalle de la Planta autorizada de personal de la Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut)

Categoría (CC36/75)	Cantidad de cargos autorizados por Categoría
18	6
17	14
16	15
15	25
14	18
13	22
12	18
11	20

10	18
9	18
8	42
7	45
6	33
5	76
4	5
3	20
Total de cargos autorizados	395

Decreto N° 52/04.
 Rawson, 12 de enero de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se crea en la órbita de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, el Organismo Autárquico cuya denominación será Administración Provincial de Servicios Públicos del Chubut (APSP-Chubut) para la prestación de servicios públicos de electricidad, gas, agua potable, saneamiento y comunicaciones en todo el territorio de la provincia, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo o se le otorgue contrato de concesión o autorización, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de Diciembre de 2003 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5121
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
 Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

CONVALIDANSE Y RATIFICANSE TODAS LAS MENSUALIZACIONES, NOMBRAMIENTOS, RECATEGORIZACIONES Y/O REUBICACIONES ESCALAFONARIAS EFECTUADAS A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2003, EN LOS ORGANISMOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 1° DE LA LEY 5102 (MODERNIZACION Y REORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PROVINCIAL) LEY N° 5122

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE **LEY :**

Artículo 1°.- Convalidanse y ratificanse todas las mensualizaciones, nombramientos, recategorizaciones y/o reubicaciones escalafonarias de planta que se hubieren efectuado a partir del día 10 de diciembre de 2003, y todos los actos jurídicos y administrativos que hubieran surgido como consecuencia de ello, en los organismos mencionados en el artículo 1° de la Ley N° 5.102.

Artículo 2°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Dto. N° 53/04.
Rawson, 12 de Enero de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se convalidan y ratifican las mensualizaciones, nombramientos, recategorizaciones y/o reubicaciones escalafonarias efectuadas a partir del día 10 de diciembre de 2003 en los organismos mencionados en el artículo 1° de la Ley N° 5.102, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de Enero de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5122
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ
Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
Dr. MARTIN BUZZI

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Excepciones al Artículo 17° del Decreto N° 130/03 y Modificase el Artículo 26°.

Dto. N° 174/03.
Rawson, 30 de Diciembre de 2003.

VISTO: El Decreto N° 130/03; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Artículo 17° del Decreto citado en

el visto se establece que las comisiones de servicios serán autorizadas por el titular de cada organismo, debiendo contar con la previa conformidad del Ministerio de Coordinación de Gabinete;

Que resulta necesario estipular las situaciones de excepción para la autorización de estos gastos en los casos de comisiones de servicio vinculadas con la salud, la seguridad y otras emergencias;

Que asimismo resulta necesario aclarar el Artículo 26° del Decreto N° 130/03 en cuanto a que la norma para resultar operativa debe elevarse a consideración de la Honorable Legislatura un proyecto de Ley para la afectación de los recursos derivados de la venta de bienes inmuebles;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptúase del Artículo 17° del Decreto N° 130/03 las comisiones de servicios derivadas de las siguientes situaciones:

- 1.- Relacionadas con traslados sanitarios;
- 2.- Relacionadas con traslados de menores e incapaces dispuesto por autoridad competente;
- 3.- Relacionadas con traslado de detenidos y penados;
- 4.- Relacionadas con el traslado del Sr. Gobernador, sus Ministros, Secretarios de Estado y auxiliares de éstos;
- 5.- Relacionadas con emergencias y urgencias, a criterio de cada repartición. En el plazo de cuarenta y ocho horas de realizada la comisión de servicios cada repartición deberá elevar un informe al Ministerio de Coordinación de Gabinete de las razones que motivaron la autorización excepcional, a los fines de su evaluación y aprobación de lo actuado.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 26° del Decreto N° 130/03 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26°.- El producido de la venta de inmuebles será destinado al mantenimiento de los hospitales públicos existentes en la Provincia. A tal fin el Poder Ejecutivo elevará a la Honorable Legislatura un proyecto de Ley que instrumente lo dispuesto en el presente artículo.”

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese. Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Prof. DARDO RAFAEL LOPEZ
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
Dr. MARTÍN BUZZI

2004

PODER EJECUTIVO: Autorízase a Descontar de los Haberes del Personal Asociado al Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED), la Cuota Social y Servicios Sociales.

Dto. N° 44/04.

Rawson (Chubut), 08 de Enero de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 04284-SGG-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED), solicita se autorice la habilitación de un código de descuento por planilla, a los efectos de efectuar las retenciones correspondientes a los beneficios que otorga la mencionada asociación sindical mediante el descuento en los sueldos de los empleados de la administración pública adheridos;

Que la referida autorización deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley N° 2792 y sus modificatorias;

Que la entidad requirente se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante Resolución N° 221/03;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha emitido opinión favorable en cuanto a la legalidad del presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a los Servicios Administrativos de la Administración Pública Central y Organismos Descentralizados, a descontar de los haberes del personal asociado al Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED), las sumas de dinero de las que dicha asociación sindical resulte acreedora en concepto de cuota social y servicios sociales, en los términos del Artículo 2° de la Ley 2792 modificada por la Ley 4696 y según la prioridad establecida mediante Decreto N° 1040/96.

Artículo 2°.- Los descuentos serán efectuados en base a planillas que llevará la asociación sindical, en las que deberán constar:

- Datos de Identidad de los asociados: Número de Socio, Nombre y Apellido y Matrícula Individual.
- Prestación que motiva el crédito de la retención.
- Importe a descontar. Si se hubiese acordado el pago en cuotas, se consignará la suma total, el número de cuotas y el monto de cada una de ellas. Los montos se consignarán en letras y números.
- Autorización expresa del socio para que se le efectúen los descuentos de los haberes que percibe de la Provincia.

Artículo 3°.- El monto de las deducciones que los Servicios Administrativos realizarán por aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, deberá ser depositado en el Banco del Chubut S.A., Casa Central Rawson,

a la orden del Sindicato de Trabajadores de la Educación (SITRAED), en la cuenta que corresponda según informe la asociación sindical.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

NORBERTO GUSTAVO YAU

RESOLUCION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 3165/03.

Instituto Nacional de Asociativismo y
Economía Social

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2003

VISTO, el expediente N° 2027/03 correspondiente a la ASOCIACIÓN MUTUAL AUSTRAL matrícula de este Instituto N° 56 de la provincia de Chubut y,

CONSIDERANDO:

Que bajo la Resolución N° 1083 de fecha 26 de junio de 1990, se ha otorgado matrícula para funcionar a la entidad indicada en el visto.

Que desde su constitución la entidad no ha presentado ninguna documentación respecto a la celebración de asambleas para considerar los ejercicios sociales cerrados desde el 31 de diciembre de 1991 (irregular) hasta el 31 de diciembre de 2002, siendo la correspondencia devuelta por la oficina del correo con la leyenda "AL REMITENTE", no surgiendo en consecuencia ninguna información sobre existencia de bienes inmuebles.

Que por lo expuesto encuadrándose la causal prevista en el artículo 2° bis de la Resolución N° 028/01 correspondería disponer el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula CHU. 56 de la Asociación Mutual Austral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 19.549, el servicio jurídico permanente ha emitido opinión.

Por ello, en atención a lo dispuesto por las Leyes N° 19.331 y N° 20.321 y los Decretos N° 420/96, N° 723/96, N° 721/00 y N° 1192/02

El Directorio del Instituto Nacional de
Asociativismo y Economía Social

RESUELVE:

Artículo 1°.- Retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula N° 56 de la provincia de Chubut correspondiente a la ASOCIACIÓN MUTUAL AUSTRAL.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Gerencia de Inspecciones para que tome conocimiento y a la Gerencia de Registro y Legislación a fin de dar cumplimiento al artículo anterior de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a la mutual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42, cumplimentando lo establecido en el artículo 40, ambos del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991), hágase saber al Organismo Local Competente en la Provincia de Chubut y archívese.

Dra. ELVIRA ROSARIO S. CASTRO
C.P. NIDIA GUADALUPE PALMA
Dr. ROBERTO EDUARDO BERMÚDEZ
JORGE GABINO PEREIRA
Agrim. CARLOS GUILLERMO WEIRICH
CP MARIO CESAR ELGUE
ALDO OMAR SAN PEDRO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1178 05-12-03

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por invalidez Artículo 1° - Inciso d) Ley N° 3375, a favor del menor OLMOS SERGIO MARIANO (D.N.I. N° 35.581.383), siendo responsable del cobro y apoderado del mismo su madre Señora OLMOS MONICA CARINA (D.N.I. N° 35.581.383), según consta a fojas N° 35 del Expediente N° 2914-02-SDS, con domicilio en Gregorio Nacional N° 1163 Barrio Area 16, de la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - U.G. 11999 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.003.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 1185 05-12-03

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, pensión por vejez - Artículo 1° Inciso a) Ley N° 3375, a favor del señor GUIITNER OLABE, CARLOS ALBERTO (D.N.I. N° 92.497.298), domiciliado en A.P. Iwan S/N de la localidad de Trevelin.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2003.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Res. N° 1186 05-12-03

Artículo 1°.- OTORGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Vejez - Artículo 1° Inciso a) Ley N° 3375, a favor de la señora HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARMEN ALICIA (D.N.I. N° 92.513.838), domiciliado en calle A.P. Bell (Norte) N° 503 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2003.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Res. N° 67 17-12-03

Artículo 1°.- RECHAZAR el recurso de nulidad intentado por la firma "PUNTA RIELES S.R.L."

Artículo 2°.- ELEVAR los presentes actuados a Fiscalía de Estado de esta provincia a fin de procurar el cobro judicial de la multa impuesta.

Res. N° 68 17-12-03

Artículo 1°.- CONCEDER el recurso jerárquico interpuesto por la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC.

Artículo 2°.- ELEVAR los presentes actuados al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de emita resolución al respecto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 124 21-04-03

Artículo 1°.- APROBAR con carácter de experiencia de transición, la estructura curricular correspondiente al Proyecto Educativo de transición Educación Polimodal para Jóvenes y Adultos, presentado por el Colegio N° 721 de Camarones, a partir del ciclo lectivo 2003 y por el término de tres (3) años.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Regímenes Especiales el seguimiento y evaluación del mencionado Proyecto.

Res. N° 363 09-10-03

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "XIII REUNION NACIONAL DE EDUCACIÓN EN FÍSICA (REF XIII)", organizada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Química y Naturales y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y por la Asociación de Profesores de Física de la Argentina

(APFA), que se realizará del 05 al 08 de Noviembre de 2003, en la ciudad de Río Cuarto, Córdoba.

Res. N° 389 28-10-03

Artículo 1°.- Auspiciar el curso de Capacitación "Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación de Alimentos", organizado por la Municipalidad de Trelew, Programa de Inspección, subprograma Bromatología y presentado por el Instituto de Formación Docente N° 808 de Trelew, que se realiza durante los meses de septiembre y octubre de 2003, en la mencionada ciudad.

Artículo 2°.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que hubieran cumplimentado los requisitos de aprobación del curso.

Res. N° 403 07-11-03

Artículo 1°.- APROBAR los proyectos de capacitación presentados por el Instituto Superior de Formación Docente N° 804 de Esquel, para el ciclo lectivo 2003.

Res. N° 404 10-11-03

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas para funcionamiento, por un total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 479.098,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demanda de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Fuente de Financiamiento 111- Programa 17 – Partida 2.5.4.

Res. N° 448 01-12-03

Artículo 1°.- ASIGNAR Partidas para funcionamiento, por un total de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 8.152,42).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demanda de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Fuente de Financiamiento 111- Programa 17 – Partida 2.5.4.

Res. N° 450 01-12-03

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que figuran en el Anexo único que forma parte de la presente Resolución, la extensión de los Certificados Oficiales que acrediten el período lectivo 2003 a los alumnos de Educación Inicial que cursaron y promocionaron el último año de dicho Nivel.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los Establecimientos Educativos de Gestión Privada que deban adecuar sus instalaciones actuales a la normativa vigente, deberán presentar, antes del inicio del ciclo lectivo 2004, un cronograma en el que estipulen las distintas etapas de obra que piensan encarar para llevar adelante las reformas o modificaciones que les exige la aplicación de la normativa actual, asumiendo por escrito el compromiso de ejecutarlas, en plazos acordes con las tareas

que deben desarrollar y con la gravedad y perentoriedad de lo que deban salvar.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presentación de lo establecido en el Artículo anterior podrá generar el dictado de Resoluciones de autorización provisoria de funcionamiento, si las obligaciones de cumplimiento inmediato fueron satisfechas.

Artículo 4°.- DISPONER que el Ministerio de Educación se reserva el derecho de comunicar, por los medios públicos que correspondan, la situación de los Establecimientos que no están autorizados a funcionar, dependiendo de los señores padres exclusivamente, la responsabilidad de la inscripción de sus hijos en dichos Establecimientos. La matriculación, se lleva adelante en esas condiciones, será de exclusiva responsabilidad de la Institución que no haya cumplido con las exigencias que se hayan impuesto oportunamente, como así también, la de la imposibilidad de otorgar certificados de escolaridad o de acreditación correspondiente al último año de Educación Inicial.

Artículo 5°.- ESTABLECER que en el caso que los cronogramas presentados no sean aceptados por la Dirección de Infraestructura Escolar, los mismos deberán rectificarse hasta su aprobación definitiva. El incumplimiento de los plazos convenidos en dicho cronograma que no haya sido actualizado en tiempo y forma podrá generar la caducidad de la autorización provisoria otorgada.

N° ORD.	JARDIN	NUMERO	EXPEDIENTE
01	Disney - Rawson	1427	1951 C 90
02	ATECH - Trelew	1424	1743 MCE 98
03	Murmullos - Trelew	1422	302 C 94
04	Cre-Ser Pto. Madryn	1447	1135 CPE 97
05	AMSE - Pto. Madryn	1026	2315 CPE 91
06	Frutillitas - Esquel	1437	1667 ME 00
07	Castillos de Papel Com. Riv.		1727 ME 01
08	Esc. Patagónica del Sol (P.Cascarón) Com. Riv.	1414	450 ME 01
09	Escuela Fco. Ramos Mejía - Com. Riv.	1015	550 C 87
10	Ludoteca del Cerro Com. Riv.	1444	10787 M 95
11	Misia Pepa - Com. Riv.	1411	00496 CPE 94
12	Sancho Panza (Cervantes) Com. Riv.	1023	3031 ME 01
13	Tilly Sueños - Com. Riv.		1385 ME 00
14	Pisa Pisuela - Pto. Madryn	1441	00515 CPE 94
15	Nicolás Avellaneda - Trelew	1012	240 D 80

Res. N° 451 01-12-03

Artículo 1°.- RECONOCER pedagógicamente la implementación de una (1) Sección "A" de 3° Año de Educación Polimodal, turno mañana, con Modalidad "Ciencias Naturales", articulada con el Itinerario Forma-

tivo "Asistencia en Ambiente de Aplicación", perteneciente al Trayecto Técnico Profesional "Informática Profesional y Personal" y con el Itinerario Formativo "Distribución y Prestación de Servicios para el Tiempo Libre", perteneciente al Trayecto Técnico Profesional "Tiempo Libre, Recreación y Turismo", en el Instituto "Gobernador Fontana" N° 1708 de Sarmiento, a partir del 18 de Marzo de 2003.

Artículo 2°.- RECONOCER financieramente el gasto que demande la implementación de una (1) Sección "A" de 3° Año de Educación Polimodal, turno mañana, con Modalidad "Ciencias Naturales", articulada con el Itinerario Formativo "Asistencia en Ambiente de Aplicación", perteneciente al Trayecto Técnico Profesional "Informática Profesional y Personal" y con el Itinerario Formativo "Distribución y Prestación de Servicios para el Tiempo Libre", perteneciente al Trayecto Técnico Profesional "Tiempo Libre, Recreación y Turismo", en el Instituto "Gobernador Fontana" N° 1708 de Sarmiento, a partir del 18 de Marzo de 2003.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la supervisión de la marcha y funcionamiento del 3° Año de Educación Polimodal, en el Instituto "Gobernador Fontana" N° 1708 de Sarmiento, queda sujeta a la Dirección General de Educación Privada en el marco que establece la Ley N° 3785 de Convenio de Transferencia, el Decreto N° 278/96 de Creación de la Dirección General de Educación Privada, el Decreto N° 1408/96 y las normas específicas que lo reglamentan.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará con cargo a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 18: Educación Polimodal, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 5: Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Ejercicio 2003, Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° 452 01-12-03

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la implementación del Proyecto "Introducción al Mundo Laboral". Articulación de la Formación Profesional con el Tercer Ciclo de Educación General Básica" para ser implementado en la Escuela Profesional San José Obrero N° 1650 de Comodoro Rivadavia, hasta el 30 de Noviembre de 2005.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la continuidad de la propuesta quedará sujeta a la evaluación que se efectúe al finalizar el proyecto el 30 de Noviembre de 2005.

Res. N° 453 01-12-03

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- APROBAR el Plan de Estudios de la carrera "Tecnica Superior en Relaciones Públicas" y su implementación, a partir del año 2003, correspondiente al Instituto Superior de Gastronomía y Hotelería de la Patagonia.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la carrera se dictará bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Privada.

Artículo 4°.- ESTABLECER que lo estipulado en el Artículo 2° de la presente no implica erogación presupuestaria alguna para el Estado Provincial.

RESOLUCION CONJUNTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Res. Conj. N° 386 ME y 213 MHyCP 24-10-03

Artículo 1°.- RECONOCER EL GASTO Y AUTORIZAR EL PAGO de la deuda emergente del Expediente N° 629 - ME - 03, a la Empresa Don Otto S.A. por PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 358,00) y a la Empresa Transportadora Patagónica S.A. por PESOS SETENTA Y SEIS (\$ 76,00).

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demande la presente Resolución, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Ubicación Geográfica 11999, Fuente de Financiamiento 111, Programa 1, Inciso 3, Partida Principal 7, Partida Parcial 1.

Artículo 3°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa por parte de los agentes intervinientes en la tramitación del presente Expediente.

DISPOSICIONES CONJUNTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN GENERAL BASICA Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DE NIVEL POLIMODAL Y SUPERIOR

Disp. Conj. N° 186 DGEBG y DPNPyS 01-12-03

Artículo 1°.- DAR CURSO favorable a la solicitud de permuta interpuesta por las profesoras CALVAGNI, Angela (M.I. N° 10.476.295 - Clase 1952) y BORGOGNO, María Rosa (M.I. N° 10.234.512 - Clase 1951).

Artículo 2°.- UBICAR con carácter de interina en cinco (5) horas cátedra y con carácter de titular en quince (15) horas cátedra de MATEMÁTICA EGB 3 noveno (9°) año turno mañana en el Colegio N° 748 de la ciudad de Trelew a la profesora CALVAGNI, Angela.

Artículo 3°.- UBICAR con carácter de interina en cinco (5) horas cátedra y con carácter de titular en

quince (15) horas cátedra de MATEMÁTICA EGB 3 noveno (9°) año en el turno tarde en el Colegio N° 724 de la ciudad de Trelew a la profesora BORGOGNO, María Rosa.

Disp. Conj.

N° 191 DGEGB y DPDPyS 09-12-03

Artículo 1°.- DAR curso favorable a la solicitud de permuta interpuesta por las docentes RICAUD, Beatriz Magda (M.I. N° 4.758.096 - Clase 1944) y CHICHA, Tania Mariela (M.I. N° 22.632.504 - Clase 1972).

Artículo 2°.- UBICAR a la profesora RICAUD, Beatriz Magda en 8vo. Año E.G.B. en diez (10) horas cátedra de Lengua con carácter de titular y en 9no. Año de E.G.B. en cinco (5) horas cátedra con carácter de titular y cinco (5) horas cátedra con carácter de interino de Lengua en el Colegio 759 de Trelew, turno tarde.

Artículo 3°.- UBICAR con carácter de interina a la profesora CHICHA, Tania Mariela en diez (10) horas cátedra de 8vo. Año E.G.B. y en diez (10) horas cátedra de 9no. Año E.G.B. de Lengua en el Colegio 744 de Trelew, turno mañana.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE POLIMODAL Y SUPERIOR

Disp. Conj.

N° 190 DGEP y DPDPyS 09-12-03

Artículo 1°.- DAR curso favorable a la solicitud de Permuta interpuesta por las docentes PALEO, Mirta (M.I.: 10.804.270 - Clase 1953) y MANSILLA, Marta (M.I.: 10.561.092 - Clase 1952).

Artículo 2°.- UBICAR con carácter de titular a la Profesora PALEO, Mirta en veinte (20) horas cátedras de CIENCIAS SOCIALES EGB 3 noveno (9) año Turno Tarde en el Colegio N° 747 de la ciudad de Trelew.

Artículo 3°.- UBICAR a la docente MANSILLA, Marta con carácter de Interina en cuatro (4) horas cátedra y con carácter de titular en dieciséis (16) horas cátedra de CIENCIAS SOCIALES EGB 3 en noveno (9) año Turno Tarde en el Colegio N° 712 de la Ciudad de Trelew.

Sección General

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha

25/11/03 se declaró abierto el concurso preventivo de la "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE" (CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junín 632, piso 6° "C" y Presidente Luis Saenz Peña 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia Villarroel. Secretaria.

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Secretaria

I: 13-01-04 V: 19-01-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos: "FREEMAN, GILBERTO S/Sucesión ab intestato" (Expte. 1385-2003), cita a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por GILBERTO FREEMAN, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, 24 de diciembre de 2003.

Publicación: Tres días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 13-01-04 V: 15-01-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. 1, del Departamento Judicial de San Nicolás, hace saber por dos días en autos "PROMS S.A. C/ MC S.R.L. S/COBRO EJECUTIVO", Expte. 94.992, que cita a la demandada, "MC S.R.L.", para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor, para que lo represente en el juicio. Fdo. Amalia Fernández Balbis, Juez en lo Civil y Comercial. San Nicolás, 17/12/03.

NOTA: El presente edicto se publicará por el término de Dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut.

ALEJANDRO A. TORROBA
Abogado Secretario

I: 13-01-04 V: 14-01-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. 1, del Departamento Judicial de San Nicolás, hace saber por dos días en autos "PROMS S.A. C/ PETROINGENIERIA S.A. S/COBRO EJECUTIVO", Expte. 94.003, que cita a la demandada, "PETROINGENIERIA S.A.", para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor, para que lo represente en el juicio. Fdo. Amalia Fernández Balbis, Juez en lo Civil y Comercial.

San Nicolás, 17/12/03.

NOTA: El presente edicto se publicará por el término de Dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut.

ALEJANDRO A. TORROBA
Abogado Secretario

I: 13-01-04 V: 14-01-04.

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Susana Noemí GESTO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Secretaría 23 Diciembre 2003.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 12-01-04 V: 14-01-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, 3° piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos caratulados: "CHEMIN, GENUARIO s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 1244, F° 369, Año 2002, Letra "C"), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don GENUARIO CHEMIN para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: tres días.
Esquel (Chubut), 24 de Diciembre de 2003.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 12-01-04 V: 14-01-04.

EDICTO

El Dr. Jorge Eyo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría Unica, a cargo de Graciela Anabel Rodríguez, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: "Dominguez Marcelo A. s/...Esquel", Expte. N° 864, F° 173, Año 2003, en las cuales se investiga la presunta comisión del delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el art. 89 del C.P.P., ocurrido el día 05 de Septiembre de 2002, en la ciudad de Esquel. CITA a Marcelo Alejandro Domínguez, argentino, hijo de Arturo y de Alex Day, nacido en Trevelín, el día 16 de Agosto de 1976, instruido, soltero, DNI N° 25.271.387, independiente, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio conocido es en Barrio de Frontera, casa N° 08, de Trevelín, por el término de (cinco) 5 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de hacerle saber el hecho la imputación que pesa en su contra y que deberá designar abogado defensor de su confianza, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. El auto que ordena el presente obra a fs. 39 y DICE: "///quel, 22 de Diciembre de 2003.

Atento lo informado, requiérase al Sr. Director del Boletín Oficial la publicación de edictos por el término de cinco días hábiles, conforme las prescripciones del art. 133 del C.P.P. respecto del imputado Marcelo A. Domínguez. A cuyo fin librese oficio. Notifiquese- Fdo.: Jorge Eyo, Juez de Instrucción, Ante mí: Anabel Graciela Rodríguez. Secretario".

Secretaría, 23 de Diciembre de 2003.

GRACIELA ANABEL RODRIGUEZ
Secretaria

I: 12-01-04 V: 16-01-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural, de Minería y de Instrucción de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Alejandro Javier Panizzi, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de MUNDET, OSCAR y FUNES, ELBA, en estos autos caratulados: «MUNDET, OSCAR y FUNES ELBA s/JUICIO SUCESORIO», Expte. N° 109/2003 mediante Edictos a publicarse por Tres días en el diario El Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial. Sarmiento (Chubut), de diciembre de 2003.

Dr. LEANDRO RUSSOMANDO
Secretario Ad-Hoc

I: 09-01-04 V: 13-01-04.

EDICTO N° 192

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, Dr. Alberto Gustavo Sanca, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. GREGORIO OLIVARES, los que deberán presentarse y acreditar el vínculo en los autos: "OLIVARES GREGORIO S/SUCESION", Expte. N° 1066/2003, en trámite por ante éste Juzgado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 17 de Diciembre de 2003.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaría

I: 09-01-04 V: 13-01-04.

EDICTO

La Dra. María Elena Cimadevilla, Funcionaria del Ministerio Fiscal de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en los autos caratulados: «RIOS, Juan Manuel s/... Comisaría Esquel s/Investigación. Esquel», Expte. N° 5261/2003, que se tramitan por ante esta Fiscalía ubicada en San Martín 1266, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de Simple portación ilegítima de arma de fuego de uso civil, previsto en el Art. 189 bis 3er. párrafo del C. Penal, hecho ocurrido en Esquel, el día 23 de diciembre 2002, aproximadamente a las 2:00 hs., en circunstancias en que JUAN MANUEL RIOS procedió a portar sin contar con la autorización otorgada por el Registro Nacional de Armas un arma de fuego tipo revolver de simple y doble acción, marca Tala Calibre 22 Lr nro. de serie 106.230, CITA por el término de cinco días a partir de la última publicación a JUAN MANUEL RIOS, argentino, nacido en Neuquen Capital, el 28 de Mayo de 1983, DNI N° 30.226.687, sin sobrenombre Puma, cuyo último domicilio conocido era Amaya nro. 1937 de Esquel, a fin de que comparezca a este Ministerio Fiscal ubicado en San Martín 1266 de Esquel, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

El auto que ordena la presente dispone, «Atento lo consignado precedentemente y no habiéndose logrado el paradero de JUAN MANUEL RIOS publíquese Edictos conforme lo dispone el art. 133 del C.P.P. Ministerio Fiscal, 12 de Diciembre del 2003, firmado Dra. María Elena Cimadevilla».

MARÍA ELENA CIMADEVILLA
Ministerio Fiscal

I: 07-01-04 V: 13-01-04.

EDICTO

La Dra. María Elena Cimadevilla, Funcionaria del Ministerio Fiscal de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en los autos caratulados: «NURY MEZA, Hilda s/denuncia. Esquel», Expte. N° 5253/2003, que se tramitan por ante esta Fiscalía ubicada en San Martín 1266, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de Amenazas simples y Daño en concurso real, previsto en el Art. 149 bis 1era. Parte, 55 y 183 del C. Penal, hecho ocurrido en Esquel, el día 31 de diciembre 2002, entre las 20:00 y las 21:00 hs., en la vivienda ubicada en Presidente Perón y Humpreys de Esquel en perjuicio de Julio Matamala el primer hecho e Hilda Nury Meza el segundo, CITA por el término de cinco días a partir de la última publicación a OSCAR ANTIPAN, argentino, nacido en Gualjaina, de sobrenombre Puma, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era Barrio Estación casa nro. 20 de Esquel, a fin de que comparezca a este Ministerio Fiscal ubicado en San Martín 1266 de Esquel, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

El auto que ordena la presente dispone, «Atento lo consignado precedentemente y no habiéndose logrado el paradero de MARIO ANTIPAN publíquese Edictos. Ministerio Fiscal, 12 de Diciembre del 2003, firmado Dra. María Elena Cimadevilla».

MARÍA ELENA CIMADEVILLA
Ministerio Fiscal

I: 07-01-04 V: 13-01-04.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Señora Directora de la Delegación Comodoro Rivadavia de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, se hace saber mediante edictos a publicarse por UN (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, que la firma Casino Club S.A. por Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 6 de setiembre de 2003 y reunión de Directorio, de fecha 5 de noviembre de 2003, ha sido resuelto designar nuevos integrantes del Directorio, el que queda compuesto por: Presidente, Sr. Cristóbal Manuel LOPEZ, Vicepresidente Sr. Ricardo Oscar BENEDICTO, Directores Titulares Sres. Juan CASTELLANOS BONILLO y Héctor José CRUZ. Asimismo la Comisión Fiscalizadora ha quedado compuesta por: Titulares Dr. Esteban M. Angjelinic (Presidente), Alberto Arán Suazo y Natacha Legari, Suplentes Osvaldo Lewis, Daniel O. Herrera y Raúl A. Fernández.

Comodoro Rivadavia, 02 de Enero de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 13-01-04.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL**

SEÑORES:
 CONSTRUCTORA LIBERTADOR S.R.L.
 Libertador 868
 (CP 1744) MORENO – BUENOS AIRES

Atento la imposibilidad de notificarlos en el domicilio fiscal conocido por esta Dirección, notifícaselos por este medio en el marco de lo establecido en el art. 68° del Código Fiscal y art. 62° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 920, en relación al Expediente N° 170/03-DGR, de la Determinación Impositiva N° 0012/03 D1 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculada al 31/05/03, período: inicio de actividades hasta 12/02, por un monto total de \$ 22.544,44 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100), compuesto por los siguientes conceptos: Impuesto determinado \$ 10.883,02; Intereses \$ 4.146,60; Multa \$ 7.514,82.- Dicha deuda deberá ser ingresada dentro de los diez días de esta notificación a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, remitiéndose constancias a la Dirección Delegación N° 1 DGR-CHUBUT, sito en Sarmiento 1172 Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires o a nuestra sede central, sito en Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra de la ciudad de Rawson.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 12-01-04 V: 16-01-04.

EDICTO

EL **BANCO DEL CHUBUT S.A.**, por Resolución de su Directorio de fecha 5 de Enero de 2.004 ha dispuestas las siguientes convocatorias:

A.- Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Enero de 2.004 a las 12 horas en Primera Convocatoria en Rivadavia 615 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut para considerar el siguiente **Orden del Día**:

1. Modificación del Estatuto Social.
2. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

B.- Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Enero de 2.004 a las 13 horas en Primera Convo-

catoria en Rivadavia 615 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut para considerar el siguiente **Orden del Día**:

1. Designación de un Miembro Titular y un Suplente de la Comisión Fiscalizadora en representación de las Acciones Clase "A" y un Titular y un Suplente por las acciones Clase "B".
2. Aumento de Capital en los términos del Art. 188 de Ley 19.550.
3. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 Publíquese por Cinco Días.

FERNANDO VIDAL
 Presidente
 Banco del Chubut S.A.

I: 07-01-04 V: 13-01-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

CITACION
 Señora ESMITH, Ana María
 COMODORO RIVADAVIA

El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, Intima plazo 48 horas a Justificar las Inasistencias desde el 10-03-03, mismo plazo deberá presentarse a retomar Servicios en el Colegio 153, bajo apercibimiento de Cesantía por Abandono de Cargo.

I: 09-01-04 V: 13-01-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

CITACION
 Señor: ACOSTA, Jorge
 Comodoro Rivadavia

El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, Intima plazo 48 horas a justificar las inasistencias desde el 01-05-03, mismo plazo deberá presentarse a retomar servicios en el Instituto Superior Docente N° 806, bajo apercibimiento de Cesantía por Abandono de cargo.

I: 13-01-04 V: 15-01-04.